

"Por la cual se asignan Ciento Veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo [2.1.10.1.1.1.1.](#) del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

"Por la cual se asignan ciento veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. *"El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra
1	CORDOBA	Montelíbano-Puerto Libertador-Tierra Alta	CONT. 008f-2024
2	LA GUAJIRA	Dibulla- Manaure-Uribia	CONT. 012F-2024
3	LA GUAJIRA	Albania-Distracción-Hato Nuevo-	CONT. 011F-2024
4	LA GUAJIRA	El Molino	CONT.010F-2024

"Por la cual se asignan ciento veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

5	BOLIVAR	Arenal-Cantagallo-Morales-Simiti-San Pablo	CONT.005F-2024
---	---------	--	----------------

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 23, 29 de abril; 10 de mayo; 17 de junio; 01, 30 de julio; 12, 26 de agosto; 23 de septiembre; 23, 29 de diciembre de 2024; 02 de marzo de 2025.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA ALTA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA MEDIA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA BAJA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio VIVIENDA MAGDALENA de fecha 17 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Cauca de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	232729	1010075858	ALBA ROSA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
2	232691	5152441	GERVACIO	ARPUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
3	237804	1122819069	OSMELIS	BALLESTAS RAMIREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS
4	231957	77023338	RODRIGO ANTONIO	LAGO DUARTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO

"Por la cual se asignan ciento veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
5	231975	5165201	NIXON ANTONIO	HERRERA MARTINEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO
6	231966	5172143	LUIS RAFAEL	VANEGAS MERIÑO	LA GUAJIRA	EL MOLINO
7	233174	1193530834	ELSA HELENA	VANGRIEKEN JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
8	233168	1193076439	NECTARIO JOSE	CAMBAR JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
9	233164	1131077472	SANDRA CAMILA	RAMIREZ DUARTE	LA GUAJIRA	ALBANIA
10	233152	1124036713	JUVENAL	PUSHAINA PALMAR	LA GUAJIRA	ALBANIA
11	233140	1010105111	JOSEFINA	CAMBAR JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
12	233139	1006890728	FABIOLA DANILA	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	ALBANIA
13	233136	1006743093	SORAIDA	JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
14	233110	40979142	MIRIAN	JUSAYU VANGRIEKEN	LA GUAJIRA	ALBANIA
15	233103	40879205	MARIA LUISA	URIANA PALACIO	LA GUAJIRA	ALBANIA
16	233085	17945600	RAMON	EPIEYU URIANA	LA GUAJIRA	ALBANIA
17	233082	17846214	RAFAEL	IPUANA	LA GUAJIRA	ALBANIA
18	233075	15208197	KEVIN	AMAYA EPIEYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
19	225623	26995608	GLADIS MARIA	MARTINEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
20	225885	1122813025	ISILDA	PUSAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
21	225872	1193561606	DIVANIS	BRITO BOLIVAR	LA GUAJIRA	HATONUEVO
22	225870	1122815921	JOSE	GOMEZ GIL	LA GUAJIRA	HATONUEVO
23	271373	26982340	ROSA ELINDA	ROMERO SUAREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS
24	233170	1193108235	ORLANDO	EPIAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
25	233159	1131069342	YEFERSON	CERVANTES DIAZ	LA GUAJIRA	ALBANIA
26	233150	1124019178	NELLIS MILENA	ORTEGA BARRAZA	LA GUAJIRA	ALBANIA
27	233147	1121299309	JOSE ALFREDO	GONZALEZ URIANA	LA GUAJIRA	ALBANIA
28	233141	1010105115	JOSE DOMINGO	CAMBAR JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
29	233131	84073698	SERGIO JOSE	VITAL NUÑEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA
30	233080	15239236	LUIS ANGEL	PUSHAINA	LA GUAJIRA	ALBANIA
31	232740	1121299898	JUAN	PUSHAINA GUAURIYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO
32	232737	1122014805	ARGELIS	EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO
33	232732	1121300450	KELLYS	PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
34	232731	1121299779	SORAIDA MARCELA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
35	232719	1121297403	ANDRITH CAROLINA	EPIAYU PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
36	232688	26985204	JOSEFA	SOTO PUSAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
37	232684	5153676	FRANCISCO	GUAURIYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO
38	225891	1121299334	JACKELIN PAOLA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
39	225874	1121302096	ORLANDO	ORTIZ RICARDO	LA GUAJIRA	HATONUEVO
40	225869	26985153	ROSIRIS	ORTIZ PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
41	225854	1121305477	ANDREINA ELENA	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
42	225853	1121297404	ANDREINA	EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO
43	225841	40960408	LUZ MARIBNA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
44	237796	84009228	CARLOS ARTURO	OSPINO AMAYA	LA GUAJIRA	BARRANCAS
45	271380	26982674	TERESA DE JESUS	GUTIERREZ MOREU	LA GUAJIRA	BARRANCAS
46	237800	1121044526	CARLOS ALFONSO	BALLESTAS RAMIREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS
47	271935	27028148	VIRGINIA	GONZALEZ JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
48	271932	1131073233	JOSE GUILLERMO	PUSHAINA GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA
49	275172	15239185	CLAUDIO JESUS	GAMEZ EPINAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA
50	275165	40981875	MARIA EUGENIA	JAYARIYU	LA GUAJIRA	ALBANIA

"Por la cual se asignan ciento veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
51	302338	1122820185	DAMARIS YANETH	OSPINO IPUANA	LA GUAJIRA	BARRANCAS
52	303337	1192915657	LUIS MIGUEL	ALVARADO FREILES	LA GUAJIRA	BARRANCAS
53	305370	26987712	KEIDIS YAQUELINE	TONCEL RAMIREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS
54	219269	1051634659	MARELVIS	MORENO PRADO	BOLÍVAR	CANTAGALLO
55	253468	1694429	CORNELIO	SILVA	BOLÍVAR	MORALES
56	231234	8827120	ISMAEL	SILVA RODRIGUEZ	BOLÍVAR	MORALES
57	219171	91420416	ALCIBIADES	ZAYAS ALVARINO	BOLÍVAR	ARENAL
58	219169	45743475	NEXI	ROMERO PIMIENTA	BOLÍVAR	ARENAL
59	231238	1050971605	WENDIS	NAVARRO SANCHEZ	BOLÍVAR	SAN PABLO
60	231237	28313681	BINELVA	ROJAS MEZA	BOLÍVAR	SAN PABLO
61	219471	1192916435	ELBER ANTONIO	BARRIOS CHAVEZ	BOLÍVAR	SAN PABLO
62	219470	1104126412	YULIXA ALEJANDRA	ROJAS LERMA	BOLÍVAR	SAN PABLO
63	219468	1050730757	JEAN CARLOS	PABUENA GARIZAO	BOLÍVAR	SAN PABLO
64	219463	49687985	ELVIRA	ROPERO ARIAS	BOLÍVAR	SAN PABLO
65	219462	45360024	ANA DE JESUS	QUINTERO MARIO	BOLÍVAR	SAN PABLO
66	219460	32007989	MARIA ELENA	GOMEZ ROPERO	BOLÍVAR	SAN PABLO
67	219456	28151340	NANCY ELVIRA	GUERRERO MENESES	BOLÍVAR	SAN PABLO
68	219455	19940038	EDER MIGUEL	VILLAMIZAR DIAZ	BOLÍVAR	SAN PABLO
69	219453	8829438	JOSE MARIA	GUERRERO MENESES	BOLÍVAR	SAN PABLO
70	219452	8828800	DIOMAR	GUERRERO MENESES	BOLÍVAR	SAN PABLO
71	219450	5714712	MIGUEL	ROJAS MEZA	BOLÍVAR	SAN PABLO
72	219565	1100550337	MILDRETH JAQUELINE	RIVAS CUELLO	BOLÍVAR	SIMITÍ
73	261675	3818392	ISMAEL	VERGARA CAÑA	BOLÍVAR	MORALES
74	257281	49664412	GLADIS MARIA	VALENCIA SANGUINO	BOLÍVAR	MORALES
75	257279	26767101	ABADEZA	QUIÑONES CAMPO	BOLÍVAR	MORALES
76	234868	22824381	ARACELIS	MATTOS TORRES	BOLÍVAR	MORALES
77	264407	3818315	RAMON	CHAVEZ DIAZ	BOLÍVAR	MORALES
78	264444	22824415	LILIA DEL CARMEN	NIGRINIS OTALVAREZ	BOLÍVAR	MORALES
79	264443	5086609	SERGIO	GUTIERREZ CAÑA	BOLÍVAR	MORALES
80	236305	23151234	EDILMA	MATAJIRA CACERES	BOLÍVAR	SIMITÍ
81	262918	8364001	DEIVIS XAVIER	MARTINEZ AVILA	BOLÍVAR	SAN PABLO
82	260903	1002375241	YULIZA	ROJAS CORTES	BOLÍVAR	CANTAGALLO
83	275181	7952830	SAMIR	FLOREZ PALLARES	BOLÍVAR	ARENAL
84	275185	30858108	DEXI ESTHER	OSPINO CUESTA	BOLÍVAR	ARENAL
85	225292	22530037	REBECA PATRICIA	LOPEZ PALACIO	LA GUAJIRA	DIBULLA
86	225284	1123401569	LEONIS NICOLAS	CHOLES PIMIENTA	LA GUAJIRA	DIBULLA
87	229630	1124562056	JOSE LUIS	GONZALEZ GUTIERREZ	LA GUAJIRA	URIBIA
88	257295	1192901493	JOSE	EPIAYU EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE
89	257292	84049307	ALBERTO	URIANA BONIVENTO	LA GUAJIRA	MANAURE
90	257285	17808744	JAIME	URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE
91	262939	1010053765	YULIBETH MARIA	ALFONSO MENDOZA	LA GUAJIRA	DIBULLA
92	226580	84049291	ANTONIO	URIANA EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE
93	226571	84080149	ANTONIO RAFAEL	EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE

"Por la cual se asignan ciento veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
94	226570	1118828057	NORELIS	EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE
95	226541	1124359674	JAIDER	PEREZ URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE
96	226534	40839136	BLANCA	AGUILAR EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE
97	226529	40837191	ISIDORA	AGUILAR EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE
98	226512	1124402781	YORI	URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE
99	226523	26966504	INES	EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE
100	226525	1118804940	VICTOR	EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE
101	226596	27035345	AYDA	GONZALEZ SIJONA	LA GUAJIRA	MANAURE
102	298482	84026654	ELINSON	IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE
103	300699	1214464180	DARWIN RAFAEL	ARPUHANA ARPUHANA	LA GUAJIRA	MANAURE
104	301713	56101959	DIGNA ROSA	ARPUHANA URARIYU	LA GUAJIRA	MANAURE
105	301724	40838704	LUCY	URIANA ARPUHANA	LA GUAJIRA	MANAURE
106	302385	1118858199	SANDY PAOLA	CAMARGO RIVEIRA	LA GUAJIRA	MANAURE
107	302386	1010098162	MARLENE BEATRIZ	RIVEIRA EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE
108	302389	1124405864	LILIBETH	ARPUHANA GONZALEZ	LA GUAJIRA	MANAURE
109	302392	1124405876	YULEY ESTEFANI	MENGUAL ARPUHANA	LA GUAJIRA	MANAURE
110	302367	1118857366	ERICK RAFAEL	MENGUAL AGUILAR	LA GUAJIRA	MANAURE
111	226618	1063788659	LEANDRO RAFAEL	SANCHEZ BERRIO	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
112	279248	50951530	ARGELIA MARIA	MERCADO MENDOZA	CÓRDOBA	MONTELÍBANO
113	262135	50977165	RUBY RUTH	ROMERO ROJAS	CÓRDOBA	TIERRALTA
114	262133	10772444	HUGO NEL	ALMANZA ALTAMIRANDA	CÓRDOBA	TIERRALTA
115	262132	6889601	LEON ANGEL	COGOLLO IBARRA	CÓRDOBA	TIERRALTA
116	262131	15661484	HUGO MANUEL	ALMANZA MARTINEZ	CÓRDOBA	TIERRALTA
117	262129	70526874	LUIS MIGUEL	RAMOS MACEA	CÓRDOBA	TIERRALTA
118	262128	15610625	MANUEL SANTANDER	VILLALBA HERNANDEZ	CÓRDOBA	TIERRALTA
119	280187	1063287579	EMMA ISABEL	MORFIL MEDINA	CÓRDOBA	MONTELÍBANO
120	271295	1063356683	LUZ ESTELLA	MAZO VERTEL	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
121	271297	1063360421	SHIRLEY PAOLA	MADERA LOPEZ	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
122	219459	32007824	MARITZA	PAZOS CARCAMO	BOLÍVAR	SAN PABLO
123	219467	1050548746	MAYERLIS	BOHORQUEZ RODRIGUEZ	BOLÍVAR	SAN PABLO
124	219451	8828662	YOLVIS	DIAZ ROJAS	BOLÍVAR	SAN PABLO
125	219559	1049025196	GABRIEL	PLAZAS SANABRIA	BOLÍVAR	SIMITÍ
126	234867	22824378	HERMINIA	AVENDAÑO MATTOS	BOLÍVAR	MORALES
127	262917	1002361891	SANDRA	QUINTERO ARRIETA	BOLÍVAR	SAN PABLO
128	235519	32005825	ROSALBA	CORTES ROMERO	BOLÍVAR	SIMITÍ

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 18 de junio del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de CUATRO MIL

"Por la cual se asignan ciento veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$4.473.542.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Asignar Ciento Veintiocho (128) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$4.473.542.000)** Valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	232729	1010075858	ALBA ROSA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 35.317.000
2	232691	5152441	GERVACIO	ARPUHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 35.317.000
3	237804	1122819069	OSMELIS	BALLESTAS RAMIREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 35.317.000
4	231957	77023338	RODRIGO ANTONIO	LAGO DUARTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 38.217.000
5	231975	5165201	NIXON ANTONIO	HERRERA MARTINEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 38.217.000
6	231966	5172143	LUIS RAFAEL	VANEGAS MERIÑO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 38.217.000
7	233174	1193530834	ELSA HELENA	VANGRIEKEN JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
8	233168	1193076439	NECTARIO JOSE	CAMBAR JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000

"Por la cual se asignan ciento veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
9	233164	1131077472	SANDRA CAMILA	RAMIREZ DUARTE	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
10	233152	1124036713	JUVENAL	PUSHAINA PALMAR	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.217.000
11	233140	1010105111	JOSEFINA	CAMBAR JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
12	233139	1006890728	FABIOLA DANILA	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
13	233136	1006743093	SORAIDA	JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 34.517.000
14	233110	40979142	MIRIAN	JUSAYU VANGRIEKEN	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 34.517.000
15	233103	40879205	MARIA LUISA	URIANA PALACIO	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
16	233085	17945600	RAMON	EPIEYU URIANA	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
17	233082	17846214	RAFAEL	IPUANA	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
18	233075	15208197	KEVIN	AMAYA EPIEYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
19	225623	26995608	GLADIS MARIA	MARTINEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 34.317.000
20	225885	1122813025	ISILDA	PUSAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 34.317.000
21	225872	1193561606	DIVANIS	BRITO BOLIVAR	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 34.317.000
22	225870	1122815921	JOSE	GOMEZ GIL	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 35.317.000
23	271373	26982340	ROSA ELINDA	ROMERO SUAREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 35.317.000
24	233170	1193108235	ORLANDO	EPIAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 37.317.000
25	233159	1131069342	YEFERSON	CERVANTES DIAZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
26	233150	1124019178	NELLIS MILENA	ORTEGA BARRAZA	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
27	233147	1121299309	JOSE ALFREDO	GONZALEZ URIANA	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
28	233141	1010105115	JOSE DOMINGO	CAMBAR JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
29	233131	84073698	SERGIO JOSE	VITAL NUÑEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.217.000
30	233080	15239236	LUIS ANGEL	PUSHAINA	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
31	232740	1121299898	JUAN	PUSHAINA GUAURIYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 36.517.000
32	232737	1122014805	ARGELIS	EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 35.317.000
33	232732	1121300450	KELLYS	PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 35.317.000
34	232731	1121299779	SORAIDA MARCELA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 35.317.000
35	232719	1121297403	ANDRITH CAROLINA	EPIAYU PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 35.317.000
36	232688	26985204	JOSEFA	SOTO PUSAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 35.317.000
37	232684	5153676	FRANCISCO	GUAURIYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 34.517.000
38	225891	1121299334	JACKELIN PAOLA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 35.317.000
39	225874	1121302096	ORLANDO	ORTIZ RICARDO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 35.317.000
40	225869	26985153	ROSIRIS	ORTIZ PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 35.317.000
41	225854	1121305477	ANDREINA ELENA	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 35.317.000
42	225853	1121297404	ANDREINA	EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 35.317.000
43	225841	40960408	LUZ MARIBNA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 34.317.000
44	237796	84009228	CARLOS ARTURO	OSPINO AMAYA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 38.117.000
45	271380	26982674	TERESA DE JESUS	GUTIERREZ MOREU	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 37.317.000
46	237800	1121044526	CARLOS ALFONSO	BALLESTAS RAMIREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 34.517.000
47	271935	27028148	VIRGINIA	GONZALEZ JUSAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
48	271932	1131073233	JOSE GUILLERMO	PUSHAINA GONZALEZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
49	275172	15239185	CLAUDIO JESUS	GAMEZ EPINAYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000
50	275165	40981875	MARIA EUGENIA	JAYARIYU	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 35.317.000

"Por la cual se asignan ciento veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
51	302338	1122820185	DAMARIS YANETH	OSPINO IPUANA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 35.317.000
52	303337	1192915657	LUIS MIGUEL	ALVARADO FREILES	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 37.317.000
53	305370	26987712	KEIDIS YAQUELINE	TONCEL RAMIREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 37.317.000
54	219269	1051634659	MARELVIS	MORENO PRADO	BOLÍVAR	CANTAGALLO	\$ 31.793.000
55	253468	1694429	CORNELIO	SILVA	BOLÍVAR	MORALES	\$ 33.117.000
56	231234	8827120	ISMAEL	SILVA RODRIGUEZ	BOLÍVAR	MORALES	\$ 33.117.000
57	219171	91420416	ALCIBIADES	ZAYAS ALVARINO	BOLÍVAR	ARENAL	\$ 31.317.000
58	219169	45743475	NEXI	ROMERO PIMIENTA	BOLÍVAR	ARENAL	\$ 31.317.000
59	231238	1050971605	WENDIS	NAVARRO SANCHEZ	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 31.317.000
60	231237	28313681	BINELVA	ROJAS MEZA	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 31.317.000
61	219471	1192916435	ELBER ANTONIO	BARRIOS CHAVEZ	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 31.317.000
62	219470	1104126412	YULIXA ALEJANDRA	ROJAS LERMA	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 31.317.000
63	219468	1050730757	JEAN CARLOS	PABUENA GARIZAO	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 34.767.000
64	219463	49687985	ELVIRA	ROPERO ARIAS	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 34.767.000
65	219462	45360024	ANA DE JESUS	QUINTERO MARIO	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 31.317.000
66	219460	32007989	MARIA ELENA	GOMEZ ROPERO	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 34.767.000
67	219456	28151340	NANCY ELVIRA	GUERRERO MENESES	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 34.767.000
68	219455	19940038	EDER MIGUEL	VILLAMIZAR DIAZ	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 34.767.000
69	219453	8829438	JOSE MARIA	GUERRERO MENESES	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 34.767.000
70	219452	8828800	DIOMAR	GUERRERO MENESES	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 34.767.000
71	219450	5714712	MIGUEL	ROJAS MEZA	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 31.317.000
72	219565	1100550337	MILDRETH JAQUELINE	RIVAS CUELLO	BOLÍVAR	SIMITÍ	\$ 32.067.000
73	261675	3818392	ISMAEL	VERGARA CAÑA	BOLÍVAR	MORALES	\$ 33.162.000
74	257281	49664412	GLADIS MARIA	VALENCIA SANGUINO	BOLÍVAR	MORALES	\$ 33.117.000
75	257279	26767101	ABADEZA	QUIÑONES CAMPO	BOLÍVAR	MORALES	\$ 33.147.000
76	234868	22824381	ARACELIS	MATTOS TORRES	BOLÍVAR	MORALES	\$ 33.117.000
77	264407	3818315	RAMON	CHAVEZ DIAZ	BOLÍVAR	MORALES	\$ 33.072.000
78	264444	22824415	LILIA DEL CARMEN	NIGRINIS OTALVAREZ	BOLÍVAR	MORALES	\$ 33.057.000
79	264443	5086609	SERGIO	GUTIERREZ CAÑA	BOLÍVAR	MORALES	\$ 33.117.000
80	236305	23151234	EDILMA	MATAJIRA CACERES	BOLÍVAR	SIMITÍ	\$ 31.917.000
81	262918	8364001	DEIVIS XAVIER	MARTINEZ AVILA	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 31.317.000
82	260903	1002375241	YULIZA	ROJAS CORTES	BOLÍVAR	CANTAGALLO	\$ 31.317.000
83	275181	7952830	SAMIR	FLOREZ PALLARES	BOLÍVAR	ARENAL	\$ 31.667.000
84	275185	30858108	DEXI ESTHER	OSPINO CUESTA	BOLÍVAR	ARENAL	\$ 31.317.000
85	225292	22530037	REBECA PATRICIA	LOPEZ PALACIO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000
86	225284	1123401569	LEONIS NICOLAS	CHOLES PIMIENTA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000
87	229630	1124562056	JOSE LUIS	GONZALEZ GUTIERREZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 38.277.000
88	257295	1192901493	JOSE	EPIAYU EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
89	257292	84049307	ALBERTO	URIANA BONIVENTO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000

"Por la cual se asignan ciento veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
90	257285	17808744	JAIME	URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
91	262939	1010053765	YULIBETH MARIA	ALFONSO MENDOZA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000
92	226580	84049291	ANTONIO	URIANA EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
93	226571	84080149	ANTONIO RAFAEL	EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
94	226570	1118828057	NORELIS	EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
95	226541	1124359674	JAIDER	PEREZ URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
96	226534	40839136	BLANCA	AGUILAR EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
97	226529	40837191	ISIDORA	AGUILAR EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
98	226512	1124402781	YORI	URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
99	226523	26966504	INES	EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
100	226525	1118804940	VICTOR	EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
101	226596	27035345	AYDA	GONZALEZ SIJONA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
102	298482	84026654	ELINSON	IPUANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
103	300699	1214464180	DARWIN RAFAEL	ARPUHANA ARPUHANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
104	301713	56101959	DIGNA ROSA	ARPUHANA URARIYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
105	301724	40838704	LUCY	URIANA ARPUHANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
106	302385	1118858199	SANDY PAOLA	CAMARGO RIVEIRA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
107	302386	1010098162	MARLENE BEATRIZ	RIVEIRA EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
108	302389	1124405864	LILIBETH	ARPUHANA GONZALEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
109	302392	1124405876	YULEY ESTEFANI	MENGUAL ARPUHANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
110	302367	1118857366	ERICK RAFAEL	MENGUAL AGUILAR	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 38.277.000
111	226618	1063788659	LEANDRO RAFAEL	SANCHEZ BERRIO	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	\$ 32.477.000
112	279248	50951530	ARGELIA MARIA	MERCADO MENDOZA	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	\$ 32.477.000
113	262135	50977165	RUBY RUTH	ROMERO ROJAS	CÓRDOBA	TIERRALTA	\$ 32.477.000
114	262133	10772444	HUGO NEL	ALMANZA ALTAMIRANDA	CÓRDOBA	TIERRALTA	\$ 32.477.000
115	262132	6889601	LEON ANGEL	COGOLLO IBARRA	CÓRDOBA	TIERRALTA	\$ 32.477.000
116	262131	15661484	HUGO MANUEL	ALMANZA MARTINEZ	CÓRDOBA	TIERRALTA	\$ 32.477.000
117	262129	70526874	LUIS MIGUEL	RAMOS MACEA	CÓRDOBA	TIERRALTA	\$ 32.477.000
118	262128	15610625	MANUEL SANTANDER	VILLALBA HERNANDEZ	CÓRDOBA	TIERRALTA	\$ 32.477.000
119	280187	1063287579	EMMA ISABEL	MORFIL MEDINA	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	\$ 32.477.000
120	271295	1063356683	LUZ ESTELLA	MAZO VERTEL	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	\$ 32.477.000
121	271297	1063360421	SHIRLEY PAOLA	MADERA LOPEZ	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	\$ 32.477.000
122	219459	32007824	MARITZA	PAZOS CARCAMO	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 34.767.000
123	219467	1050548746	MAYERLIS	BOHORQUEZ RODRIGUEZ	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 31.317.000
124	219451	8828662	YOLVIS	DIAZ ROJAS	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 31.317.000
125	219559	1049025196	GABRIEL	PLAZAS SANABRIA	BOLÍVAR	SIMITÍ	\$ 31.317.000
126	234867	22824378	HERMINIA	AVENDAÑO MATTOS	BOLÍVAR	MORALES	\$ 31.317.000
127	262917	1002361891	SANDRA	QUINTERO ARRIETA	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 31.317.000
128	235519	32005825	ROSALBA	CORTES ROMERO	BOLÍVAR	SIMITÍ	\$ 31.317.000
TOTAL							\$ 4.473.542.000

"Por la cual se asignan ciento veintiocho (128) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y a los municipios del Departamentos de Córdoba, Bolívar Cauca, La Guajira, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 JUNIO 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda


Nubia Yineth Molina
Contratista
SSEVR


Andrei Suarez
Contratista
SSEVR


Jackelinne Diaz Martínez
Profesional Especializado DIVIS


Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS (E)


Laura Marcela Sanguino
Subdirectora SSEVR

Juan Betancourt
Contratista FNV